

**TRIBUNAL SUPREMO DEL
PARTIDO EVOLUCIÓN POLÍTICA**

Sesión Extraordinaria del 13 de abril de 2018

En Santiago a 13 de abril de 2018, siendo las 19:30 hrs., en dependencias del Partido Evolución Política ubicadas en Alberto Magno N° 1428, comuna de Providencia, Santiago, se reunió en sesión extraordinaria el Tribunal Supremo del Partido Evolución Política, con la asistencia del Vicepresidente don Oscar Olavarría Baillón, de los miembros subrogantes don Cristián Larraín Ríos y don Juan Esteban Barros Poblete, y de la Secretaria Titular doña Yazmín Rocío Herrera Manríquez.

Tabla:

- **Materias planteadas por el Secretario General del Partido.**
-

ACUERDOS DEL TRIBUNAL

PRIMERO. El Sr. Secretario General del Partido don Andrés Molina Magofke, según correo enviado el día 11 de Abril de 2018, al Presidente del Tribunal, planteando las siguientes interrogantes:

1. La ley 18603 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos señala en el Título III, artículo 18 ter punto 2 letra C, sobre las obligaciones de los militantes, “CONTRIBUIR AL FINANCIAMIENTO DEL PARTIDO ABONANDO CUOTAS U OTRAS APORTACIONES QUE SE DETERMINEN PARA CADA AFILIADO.
 - a. Dado que lo expuesto es materia de ley, y por lo tanto obligatorio, cabe señalar que, hasta el momento, no se han definido otras aportaciones para cada afiliado, por lo que se presume la obligatoriedad legal de aportar.
 - b. Que varios militantes han hecho los aportes conforme a lo establecido por la ley señalada antes
 - c. Que varios militantes no han hecho los aportes y sin embargo contribuyen al desarrollo del partido por otras vías
 - d. Es por ello que esta directiva propone una **condonación extraordinaria de la deuda de todos los militantes que no tengan sus**



cuotas al día; condonación sujeta a un pago único de \$7.000, que deberá realizarse con tope fatal el 21 de abril.

2. Aclarar que si el SERVEL autoriza la afiliación extraordinaria en los padrones, estos podrán participar.
3. Solicitar la incorporación de Camila Tushcaens como apoyo operativo en la revisión de los antecedentes formales de candidatos y listas, además de la publicación de estas en la web.

El Tribunal Supremo ACUERDA en forma unánime:

1°. En cuanto a la condonación de deudas a los militantes del Partido, que se encuentran atrasados en el pago de sus respectivas cuotas, a cambio de un pago único de \$7.000. El Tribunal Supremo acuerda por la unanimidad de sus miembros presentes aprobar la condonación extraordinaria de la deuda a los militantes morosos de manera de habilitarlos para votar, a cambio de un pago único de \$7.000, entendiendo este tribunal que dicha facultad ejecutiva es privativa del órgano ejecutivo del partido, y que se trata de una medida que tiende a generar mayor participación en el proceso electoral del mismo. El Tribunal hace presente a todos sus militantes que de acuerdo con los estatutos del Partido, todos tienen dentro de sus obligaciones para con la organización a la que pertenecen, la obligación de colaborar económicamente a la solvencia económica del Partido. Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal hace presente a la Directiva Central, que es altamente recomendable buscar el mecanismo para asegurar el pago de la contribución de cada militante del Partido.

2°. Tal como se ha dicho de manera reiterada, la única opción de incorporar a un militante que no aparezca en el padrón vigente enviado por el Servicio Electoral, y que corresponde al del 31 de marzo de 2018, enviado por funcionario del Servel mediante correo electrónico al Presidente del Tribunal, con fecha 12 de abril del presente, es mediante documento emitido por el dicho Servicio, que señale 2 cosas, a) que es militante del Partido, y b) que se encuentra afiliado en fecha igual o anterior al 5 de febrero de 2018, fecha en que se cerró el padrón, por el adelantamiento de las elecciones internas del Partido, para el 5 de mayo del presente. Teniendo también presente lo ya resuelto por este Tribunal, en Resolución TS 3-2018 de fecha 6 de abril del presente.

3°. Respecto a la contratación de una persona, para el apoyo en la revisión de antecedentes formales y listas para inscripciones de elecciones: El Tribunal resuelve que se autoriza la contratación de una persona para las labores de apoyo, en la revisión de los antecedentes electorales, correspondientes al presente proceso electoral. A su vez el Tribunal acuerda que dicha contratación no debe recaer en



un militante que sea postulante a cargo alguno tanto a nivel regional o nacional, en las elecciones del 5 de mayo de 2018. En ese sentido, y constándole a este Tribunal que doña Camila Tusshcaens, que es la persona que se propone, es candidata en una lista para postular a ser Vicepresidenta en Directiva Regional Metropolitana, aquella se encuentra inhabilitada para participar en dicho proceso, al igual que cualquier otro militante que figure como candidato a alguna lista o como consejero general nacional o regional

SEGUNDO. De acuerdo a consulta realizada vía correo electrónico a este tribunal por el militante del partido don Christian Hurtado, del día de hoy referente a la posibilidad del cambio de domicilio de un militante.

El Tribunal Supremo ACUERDA en forma unánime:

1°. Que a raíz del adelantamiento de las elecciones del partido muchas personas se encontraban en proceso de modificar su domicilio electoral.

2°. Que no obstante estar cerrado el padrón electoral con fecha 5 de febrero, para las próximas elecciones internas del Partido, este Tribunal entiende que, vistas las circunstancias excepcionales de estas elecciones, considera que no se genera un mayor riesgo para la fiabilidad del padrón electoral, en el hecho de haber personas en proceso de cambio de domicilio.

3°. Que sin perjuicio de lo anteriormente expuesto y solo atendidas las particulares circunstancias de las presentes elecciones adelantadas, este Tribunal entenderá por esta única vez, que el cierre del padrón 90 días anteriores a la elección, establecido por ley y el Estatuto del Partido hacen referencia, solo al hecho de encontrarse determinado militante afiliado al partido y por tanto habilitado para votar, mas no aplicaría respecto al domicilio electoral de cada militante, bajo ciertas circunstancias, haciéndose posible por tanto que determinadas personas, puedan hacer valer su proceso de cambio de domicilio, por esta vez, de manera posterior al cierre del padrón electoral.

4°. Por tanto, este Tribunal por unanimidad de sus miembros presentes, autoriza cambio de domicilio electoral de los militantes, hasta 21 de abril de 2017, debiéndose acreditar hasta esa fecha el cambio de domicilio, mediante documento emitido por el Servicio Electoral.

5°. Este Tribunal hace presente a todos los militantes que se encuentren en las circunstancias antes descritas, que el padrón electoral definitivo con las modificaciones de domicilio pertinentes será cerrado a la fecha señalada en el N° 4° anterior.



TERCERO. En atención a que el Tribunal Supremo advirtió un error, en la fecha de publicación de listas y candidaturas inscritas e inicio de campaña en el cronograma anunciado por el Tribunal, respecto de lo que se señala en el Instructivo, corresponde aclarar dicho cronograma, proponiendo establecerla para el sábado 14 de abril de 2018, y modificando también el período de impugnación. Por otra parte, en la rectificación del cronograma señalado en resolución TS 4-2018, se cometió un error en la determinación de las fechas referidas a la apertura y cierre de libro y sorteo de Presidentes y Secretarios de mesa. Por último, a dicho cronograma habrá que incluir las fechas referidas a cambios de domicilio y otras materias que se señalan más adelante.

El Tribunal Supremo ACUERDA en forma unánime:

Respecto Publicación de Listas e inicio de campaña, período de impugnación de listas.

- Publicación de listas y candidaturas inscritas: **sábado 14 de abril de 2018.**
- Inicio del periodo de campaña: **sábado 14 de abril de 2018.**
- Apertura del periodo de impugnación de listas y candidaturas: **lunes 16 de abril de 2018.**
- Vencimiento de plazo para impugnación de listas y candidaturas: **jueves 19 de abril de 2018.**

Respecto de apertura y cierre de libro para postulantes a Presidente y Secretario de Mesa y sorteo.

- Apertura de Libro en Local de votación o sede regional, para postulantes a Presidente y Secretario de mesa: **23 de abril de 2018, a las 19:00 horas.**
- Cierre de libro de inscripción para postulantes a Presidente y Secretario de mesa: **26 de abril a las 19:00 horas.**
- Sorteo para Presidente y Secretario de mesa en local de votación o sede regional: **27 de abril de 2018.**

Asimismo, y sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Tribunal Supremo quedará facultado para designar, a falta de postulantes, algún militante del local de votación, como Presidentes y Secretarios de Mesa de manera Adhoc.

Asimismo, se incorporarán al cronograma la fecha de cambio domicilio, para el día sábado 21 de abril de 2018 y se incorporará la misma fecha, para el envío de las solicitudes de cambio de nombre, de personas transgenero que así lo deseen, a fin de resguardar su dignidad y su libertad de elegir un nombre acorde con el género al cual se sienten identificados, todo lo anterior conforme los principios el Partido. Conforme se explica más adelante.



CUARTO. Respecto a diversas consultas de los militantes, respecto de quienes se encuentran en proceso de regularización de su militancia, y que por razones ajenas ellos no han sido incluidos en el padrón definitivo.

El Tribunal Supremo ACUERDA en forma unánime:

Se aceptarán las postulaciones a cargos de aquellos que aleguen no estar incluidos en el padrón definitivo por no aparecer como militantes a la fecha del cierre del padrón, bajo las siguientes condiciones.

- a) Dichas postulaciones, para su validez deberán acreditar mediante un certificado emitido por el Servicio Electoral que son militantes con fecha anterior al cierre del padrón electoral al 5 de febrero de 2018.
- b) todas aquellas postulaciones de militantes que presenten el referido certificado del Servicio Electoral, acreditando su militancia de acuerdo a la fecha de cierre de padrón 5 de febrero, serán admitidos hasta el 21 abril de 2018.
- c) Aquellos candidatos que reclamen la habilitación del Servicio Electoral, tendrán en suspenso su candidatura hasta que acredite con certificado del Servicio Electoral, su habilitación hasta la referida fecha límite, esto es, hasta el 21 de abril de 2018.

QUINTO. Respecto a la consulta realizada por un militante, respecto de la postulación y nombre señalado en el padrón electoral de personas transgénero, que no tuvieren el cambio registral inscrito.

El Tribunal Supremo ACUERDA en forma unánime:

- 1°. El Tribunal estima que su deber asegurar el cumplimiento dentro de sus facultades estatutarias, de los principios informadores del Partido.
- 2°. Dentro de dichos principios uno central es la no discriminación por cualquiera causa, sea por raza, discapacidad aparente o inaparente, condición socioeconómica, orientación sexual o identidad de género.
- 3°. Este Tribunal estima que en virtud de los principios que lo informan y la legislación vigente en materia anti discriminación, que no permitir el cambio de nombre para efectos de votación o postulación a cargos de autoridad dentro del Partido de una persona transgenero, es una afrenta a la dignidad de dicha persona y por ello estima que debe permitirse que militantes que deseen postularse a cargos sometidos a votación o votar en este proceso, puedan ser consideradas según el verdadero nombre que estos utilizan de acuerdo con su propia identidad de género.



4°. Que el Tribunal tampoco deja de tener presente que dado la importancia del proceso electoral y la fiabilidad que debe dar el padrón a todos los miembros del Partido, que dicho cambio de nombre en el padrón debe ser solicitado por los interesados a este tribunal, el cual de manera pronta dará las instrucciones pertinentes a fin de materializar el cambio de nombre en el padrón.

5°. A mayor abundamiento la persona transgénero que postule a algún cargo, será considerada de acuerdo al género con que se sienta identificado lo anterior de acuerdo a los postulados del partido, por lo que apoyamos que dichos militantes puedan participar con su nombre conocido socialmente.

6°. Se fija como plazo perentorio el día 21 abril de 2018, para remitir antecedentes a Tribunal Supremo y corregir datos pertinentes en el padrón.

SEXO. A raíz de una consulta realizada vía correo electrónico por el militante don Ignacio Tarud Miquel relativa a si es posible llamar a elección complementaria para elecciones de juventud, en caso de no haber postulantes en el presente proceso electoral.

El Tribunal Supremo ACUERDA en forma unánime:

Que, de no haber postulantes en el presente proceso electoral, se llamará a nueva elección complementaria a fin de proveer los cargos que hubieren quedado vacantes, 30 días después de elección interna. Además, y dadas las dificultades que el Tribunal advierte en la organización para su realización se resuelve a su vez designar un delegado extraordinario para los efectos de verificar el proceso electoral en las sedes que el Tribunal Supremo designe en su oportunidad.

Además, se acuerda que en caso de listas que queden con menos cantidad de miembros, por inhabilidad de alguno de los candidatos, aquellos cargos quedarán vacantes.

SÉPTIMO. A raíz de una consulta realizada vía correo electrónico por el militante don Giovanni Acevedo, respecto de la actividad que pretende realizar la señora Vicepresidente del Partido doña Luz Poblete, para el día martes 26 de abril, se consulta si se trataría de una actividad permitida dentro de un período de campaña.

El Tribunal Supremo ACUERDA en forma unánime:

Si la actividad es dirigida por una persona que postula algún cargo, deberá especificar que se trata de una actividad de campaña. En caso de ser candidato, debe realizarlo dentro del plazo de campaña. En caso de ser una actividad del



partido, no hay inconveniente en su realización si lo dirige una persona que no sea candidato a cargo alguno.

OCTAVO. A la consulta de diversos militantes respecto del contenido de los formularios y si aquellos se pueden presentar en forma separada.

El Tribunal Supremo ACUERDA en forma unánime:

Aclara que Los formularios de postulación de las listas, deben contener las identificaciones completas de todos los postulantes y firmadas por la totalidad de los miembros de la respectiva lista no existiendo ni permitiéndose otra modalidad.

NOVENO. Respecto a las consultas de diversos militantes respecto a la incompatibilidad de ciertos cargos de Directiva con la de consejeros generales y otras Directivas.

El Tribunal Supremo ACUERDA en forma unánime:

El Tribunal aclara que no existe incompatibilidad para postular a cargos de Directiva Regional de la Juventud, con la de candidatos a Consejeros Regionales. Es incompatible postular como candidato a Directiva Regional y Directiva Regional de la Juventud.

DÉCIMO. Ante solicitud del Coordinador General del Partido, de cambiar cronograma dada la imposibilidad de cerrar las lista y candidaturas, y publicarlas el mismo día.

El Tribunal Supremo ACUERDA en forma unánime:

Se decide que el día de publicación y presentación de listas y de candidaturas inscritas será el día sábado 14 de abril. Una vez publicadas dichas listas y candidatura comenzarán oficialmente el período de campaña.

Por último, todos los cambios acordados, relacionados con el cronograma deberán incluirse en la Resolución respectiva que rectifique y complemente el cronograma electoral.

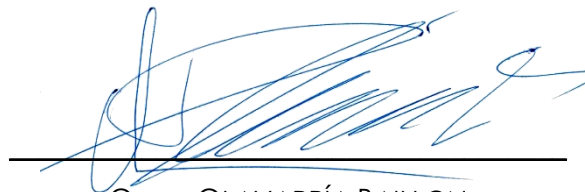
Autorización

Los miembros asistentes autorizan al Vicepresidente y a la Secretaria del Tribunal, para que suscriban la presente Acta.



La Secretaria del Tribunal Supremo del Partido Evolución Política, certifica que la presente acta fue acordada por quienes asistieron a la presente sesión, siendo suscrita la respectiva acta de asistencia, por su Vicepresidente don Oscar Olavarría Baillón, de los miembros subrogantes don Cristián Larraín Ríos y don Juan Esteban Barros Poblete, y de la Secretaria Titular doña Yazmín Rocío Herrera Manríquez.

Santiago, 13 de marzo de 2018.



OSCAR OLAVARRÍA BAILLON

Vicepresidente
Tribunal Supremo



ROCÍO HERRERA MANRÍQUEZ

Secretaria
Tribunal Supremo

